



PLAN DE CONVIVENCIA



CPR ALCALDE JUAN GARCÍA

C/ CASTILLO 26

29712 LA VIÑUELA (MÁLAGA)

Código centro: 29602037

29602037.edu@juntadeandalucia.es

Tfno: 951 289 982 Fax: 951 289 983



ÍNDICE

1.	NORMATIVA	5
2.	JUSTIFICACIÓN	6
3.	OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	6
	3.1. Objetivos Generales (Orden 20 junio 2011)	6
	3.2. Objetivos Específicos de nuestro Plan de Convivencia.	7
4.	DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	8
	4.1. Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa.	8
	4.2. Aspectos de la gestión y la organización del centro que influyen en la convivencia.	9
	4.3. Estado de la participación en la vida del centro por parte del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno.	10
	4.4. Conflictividad detectada en el centro: tipos, número de conflictos y sectores implicados.	11
	4.5. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas.	12
	4.5.1. Mediadores escolares.	13
5.	NORMAS DE CONVIVENCIA	14
	5.1. Normas para el alumnado.	15
	5.2. Normas de aula.	17
	5.3. Normas para el profesorado.	18
	5.4. Normas para las familias.	20
6.	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. PROCEDIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.	21
	6.1. Incumplimiento de las normas de convivencia. Procedimientos generales.	21
	6.2. Incumplimiento de las normas de convivencia. Procedimientos específicos.	22
	6.2.1. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.	22
	6.2.2. Ámbitos de aplicación.	23
	6.2.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.	23
	6.2.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.	24
	6.3. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.	25
	6.3.1. Procedimiento para las faltas contra la convivencia.	26
	6.3.2. Procedimiento en relación a la falta de puntualidad.	26
	6.3.2.1 Protocolo para alumnado reincidente en retrasos	26
	6.3.3. Actuaciones para las faltas de asistencia.	26



7.	COMISIÓN DE CONVIVENCIA 7.1. Composición de la Comisión de Convivencia. 7.2. Competencias de la Comisión de Convivencia. 7.3. Periodicidad de las reuniones. 7.4. Plan de actuación. 7.5. Infraestructuras y recursos, Información de las decisiones y coherencia en las normas.	27 27 27 28 28 29
8.	MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER CONFLICTOS. 8.1 Medidas a nivel de aula: Tutoría, delegados de alumnos y delegados de padres y madres. 8.1.1. Tutoría 8.1.2. Delegados de alumnos 8.1.3. Delegados de padres y madres. 8.2. Medidas a nivel de centro: Compromisos educativos y de convivencia y Equipo de orientación. 8.2.1. Compromisos educativos. 8.2.2. Compromisos de convivencia. 8.2.3 Equipo de Orientación	30 31 31 31 31 33 33 33 35
9.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL SUPUESTO DE ACOSO ESCOLAR. 9.1. Características del acoso escolar. 9.2. Tipos de acoso entre iguales. 9.3. Consecuencias del acoso. 9.4. Protocolo de actuación.	35 35 36 36 36
10.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO INFANTIL. 10.1. Características del maltrato infantil. 10.2. Tipología del maltrato. 10.3. Protocolo de actuación.	40 40 40 42
11.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 11.1. Características de la violencia de género. 11.2. Tipos de violencia de género. 11.3. Protocolo de actuación.	45 45 45 46
12.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE AGRASIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE. 12.1. Protocolo de actuación. 12.2. Actuaciones de la Inspección Educativa. 12.3. Actuaciones de la Dirección del centro. 12.4. Actuaciones de la Delegación Provincial de Educación.	49 50 51 52 54
13.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO. 13.1. Principios generales de actuación. 13.2. Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro. 13.3. Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa. 13.4. Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género. 13.5. Coordinación entre Administraciones e Instituciones.	54 55 57 58 58 59



14.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON EL ALUMNADO CON PROBLEMAS O TRANSTORNOS DE CONDCTA.	59
	14.1. Objeto	59
	14.2. Alumnado destinatario.	59
	14.3. Detección e intervención inicial.	60
	14.4. Evaluación psicopedagógica.	61
	14.5. Compatibilidad con trastornos graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.	61
	14.6. Seguimiento de las medidas adoptadas	63
15.	PROTOCOLO DE ABSENTISMO ESCOLAR	63
	15.1. Marco normativo específico.	63
	15.2. Concepto de absentismo.	63
	15.3. Objetivos del Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.	64
	15.4. Medidas preventivas.	64
	15.5. Protocolo de Actuación.	64
	15.6. Cómo actuar desde el centro Educativo.	65
16.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PROGENITORES SEPARADOS O DIVORCIADOS.	65
	16.1. Discrepancia en decisiones de especial relevancia sobre la escolarización	66
	16.2. Información al progenitor que no tiene la guardia y custodia	66
17.	NECESIDADES DE FORMACIÓN	67
18.	ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.	68
19.	PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.	68
20.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN SÉNECA	69
21.	ANEXOS	69
	21.1. Anexo I Informe de Falta de Disciplina.	
	21.2. Anexo II Compromiso Educativo.	
	21.3. Anexo III Compromiso de Convivencia.	
	21.4. Anexo IV Citación familias por retraso reiterado del alumno/a.	
	21.5. Anexo V Cuestionario para familias por retraso reiterado del alumno/a	



El Equipo directivo del CPR Alcalde Juan García, conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro, presenta este Plan de Convivencia que, una vez aprobado, se incorporará a nuestro proyecto educativo y se desarrollará durante los cursos siguientes.

1. NORMATIVA

Para la elaboración de este Plan de convivencia hemos tenido muy presentes los diferentes documentos legales que regulan este campo.

- **Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.**
Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos a contemplar en el aula de convivencia, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.
- **Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.**
Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos del funcionamiento del aula de convivencia en educación primaria, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.
- **Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).**
La Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» está integrada por centros educativos que voluntariamente se comprometen a desarrollar medidas y actuaciones para mejorar sus planes de convivencia y a compartir recursos, experiencias e iniciativas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia escolar.
- **Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**
Regula el procedimiento para la elaboración del plan de convivencia de los centros educativos y establece los protocolos de actuación ante situaciones de Acoso escolar, Maltrato infantil, Violencia de género en el ámbito educativo y Agresión hacia el profesorado o el personal no docente.



- **Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**

Establece el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, concretando medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar o maltrato ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género o transexual.

2. JUSTIFICACIÓN

La sociedad en la que nos vemos inmersos es una sociedad en cambio en la que en ocasiones se están perdiendo algunos valores como puede ser la tolerancia y donde los valores socialmente compartidos tienen cada vez menos arraigo. Va creciendo la opinión de que la falta de valores de nuestro alumnado constituye uno de los grandes problemas del sistema educativo actual. Cada vez son más frecuentes las agresiones en las escuelas, los abusos, la falta de respeto... Hace no muchos años estos problemas se daban en jóvenes y adolescentes pero año a año vemos aparecer estos problemas en edades cada vez más tempranas. Aunque afortunadamente, a día de hoy, podemos decir que en nuestro Centro no hay problemas dignos de mención, referidos a este tema, debemos contemplar el tener previsto el protocolo de actuación por si alguna vez se presenta alguna situación, que precise de un especial seguimiento.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

3.1. OBJETIVOS GENERALES (Orden 20 junio 2011)

Los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.



- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE NUESTRO PLAN DE CONVIVENCIA

Nos proponemos trabajar fundamentalmente la prevención, no solo poniendo en marcha habilidades sociales y resolución pacífica de conflictos sino fundamentalmente manteniendo una actitud de tolerancia, diálogo y aceptación de las diferencias individuales y de rechazo total hacia cualquier tipo de violencia.

Los objetivos que pretendemos van encaminados fundamentalmente a mejorar el clima de convivencia general en nuestro Centro:

- a) Tomar conciencia de la necesidad de crear una cultura de paz.
- b) Coordinación entre colegio y familia para tratar de resolver los posibles casos que puedan surgir.
- c) Mantener por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.
- d) Conseguir un mayor apoyo y respeto a la autoridad del maestro en temas de disciplina, por parte de los padres.
- e) Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- f) Sensibilizar al alumnado sobre las preocupaciones sociales como: racismo, xenofobia, desigualdades sociales, inmigración...
- g) Redactar y actualizar cada año las normas de convivencia de ciclo y aula, haciendo partícipes a los alumnos/as.
- h) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- i) Mejorar la competencia social de nuestro alumnado (autoestima, habilidades sociales, resolución de problemas...)
- j) Favorecer entre el alumnado el aprendizaje de juegos y estrategias cooperativas durante el recreo.
- k) Informar a las familias de niños con conductas disruptivas, de los progresos que se vayan observando.



4. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En líneas generales la convivencia en el Centro es buena, si bien de forma aislada nos encontramos con cierta conflictividad por parte de algún alumnado. Solo de forma ocasional se producen pequeños roces, a la hora de las entradas o salidas y esporádicamente alguna disputa entre alumnos/as a la hora del recreo, conflictos que se suele resolver de forma amistosa con el diálogo, reflexionando sobre las normas de aula y de recreo y orientando a las familias en horario de tutoría.

Se trabaja fundamentalmente la prevención. En casos de faltas leves se utiliza fundamentalmente el diálogo, y en faltas graves se sigue el protocolo señalado en el presente Plan de Convivencia, basadas en la legislación vigente.

4.1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU ENTORNO QUE CONTEXTUALIZAN LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA:

Partimos del estudio de las características de los diferentes componentes desde el punto de vista de la convivencia.

a) Características del Centro.

Nuestro centro, Colegio Público Rural Alcalde Juan García, tiene varios aspectos que lo hacen peculiar:

1. Se trata de un centro que imparte docencia en tres niveles educativos (Infantil, Primaria y Primer ciclo de Secundaria).
2. El centro consta de dos sedes: La Viñuela y Los Romanes (a 10 km de distancia).

Todo esto hace que sea de vital importancia hacer un correcto diagnóstico de las peculiaridades del centro con el objetivo de enfocar correctamente este Plan de Convivencia.

b) Características de las familias.

En la actualidad hay alumnado perteneciente a diferentes nacionalidades, razas, confesiones religiosas y de diferente procedencia social, cultural y económica. Todo esto es valorado muy positivamente por nuestra Comunidad Educativa, puesto que hace de nuestra escuela una escuela plural reflejo de la sociedad actual.



También nos exige un mayor nivel de compromiso y responsabilidad a todas las partes. Se generan nuevas relaciones de convivencia que debemos ir asumiendo y resolviendo de forma que nos aporten mayor riqueza personal a todos y todas.

c) Características del profesorado y del personal.

Nuestro centro cuenta con una plantilla aproximada de 24 maestros/as. Aunque la plantilla no es estable en su totalidad, no existen muchas dificultades de relación al no ser un claustro demasiado numeroso. A pesar de ser un claustro muy heterogéneo en cuanto a edades, estilos de enseñanza..., las relaciones entre todos sus miembros son muy buenas y se fomenta y valora el trabajo en equipo, así como las relaciones cercanas y respetuosas entre todos los miembros/as del mismo.

Tiene destino en el centro una monitora escolar que hace labores, fundamentalmente, administrativas, además de diverso personal de servicios (limpieza, monitor de alumnos con discapacidad, mantenimiento, monitores de Aula matinal, comedor, extraescolares...) entre los que igualmente existe un buen clima de trabajo.

4.2. ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO QUE INFLUYEN EN LA CONVIVENCIA:

Existen aspectos a nivel de gestión y organización del centro que influyen en la convivencia. Todos éstos han sido tenidos en cuenta a la hora de desarrollar nuestro ROF, tales como:

- Organización de espacios y horarios.
- Distribución de funciones y responsabilidades.
- Criterios para el agrupamiento del alumnado y estrategias de atención a la diversidad.
- Protocolos de actuación y gestión ante las incidencias en temas de convivencia.
- Estrategias para reducir el absentismo escolar.
- Impulso a proyectos de innovación y a la formación en temas de convivencia.
- Plan de orientación y acción tutorial, planes de acogida y otras actuaciones de promoción de la convivencia.



4.3 ESTADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO POR PARTE DEL PROFESORADO, DEL ALUMNADO, DE LAS FAMILIAS Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO DE OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES DEL ENTORNO.

a) Respeto a las familias:

La relación con las familias es buena en líneas generales, con reuniones de información y coordinación de carácter global y particular en las horas fijadas para la tutoría (lunes de 16,00 a 17,00).

Aquellas situaciones que afectan a la convivencia en el centro suelen ser comentadas con las familias informándoseles sobre la conducta, independientemente de que proceda o no algún tipo de intervención. Hay que destacar la labor de los tutores y tutoras para que estos canales de comunicación funcionen con naturalidad y normalidad.

Las familias de nuestros alumnos son un pilar básico en todos los aspectos relacionados con la convivencia en el ámbito escolar. Padres y profesorado se necesitan para hacer frente común y ayudar a nuestros escolares en la tarea de “aprender a vivir juntos” y en “aprender a ser”.

La participación de las familias varía bastante a lo largo de todo el proceso educativo. La implicación de los padres para colaborar en todo lo referente a la educación de sus hijos es mayor en las edades más tempranas. Las propuestas encaminadas a una mejor participación estarán siempre abiertas por parte del centro, principalmente, desde la acción tutorial.

b) Respeto al profesorado:

La relación entre la plantilla de profesores del centro es muy buena. Disfrutamos de un clima de trabajo y cooperación muy positivo. Si bien es verdad que por las características peculiares del centro, tenemos menos contacto del deseado entre los maestros de ambas sedes. Aun así tratamos de estar continuamente en contacto a través de diferentes cauces (reuniones, actividades programadas en ambas sedes, medios de comunicación diversos...)

c) Respeto al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria:

En el centro contamos con la presencia de una persona de administración, varios monitores de Aula Matinal, Transporte y Comedor escolar y un monitor de atención educativa.

Las relaciones y la participación de ellos con el resto de la comunidad educativa también son excelentes, siendo profesionales con un alto grado de implicación en la vida del centro, con los que contamos para la resolución de cualquier conflicto que se presente y en general para cualquier demanda por parte del centro.



d) Respeto a instituciones y otras entidades del entorno:

El principal organismo al que nos solemos remitir es al Ayuntamiento de la Localidad, del que también podemos decir que muestra un alto grado de participación e implicación respecto al centro. Atienden todas nuestras propuestas e intentan dar siempre respuesta a ellas (en la medida de sus posibilidades).

Respecto a otros organismos e instituciones (Centro de Salud, Biblioteca Municipal, Servicios Sociales, Guadalinfo, establecimientos locales...) podemos decir que la participación es también muy satisfactoria.

4.4. CONFLICTIVIDAD DETECTADA EN EL CENTRO: TIPOS, NÚMERO DE CONFLICTOS Y SECTORES IMPLICADOS.

La situación actual de la convivencia en nuestro centro es satisfactoria, ya que no existen problemas de gran importancia, por lo que nos centraremos principalmente, en la prevención de conflictos con la idea de que, a ser posible, éstos no lleguen a aparecer.

Solo de forma ocasional se producen pequeños roces entre alumnos, y esporádicamente alguna disputa entre alumnos/as a la hora del recreo, conflictos que se suelen resolver de forma amistosa con el diálogo, reflexionando sobre las normas de aula y de recreo y orientando a las familias en horario de tutoría.

Los recreos son sin duda los momentos más conflictivos en los que en ocasiones podemos encontrarnos algún conflicto, que sin llegar a ser hechos graves, sí nos preocupan.

a) Tipos de conflictos detectados y sectores implicados:

Entre los conflictos que podemos encontrarnos con más frecuencia en nuestro centro están los siguientes:

TIPO DE CONFLICTO	SECTORES IMPLICADOS
<ul style="list-style-type: none">Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros/as.	<ul style="list-style-type: none">Alumnado / Profesorado
<ul style="list-style-type: none">Distracción y falta de atención.	<ul style="list-style-type: none">Alumnado / Profesorado
<ul style="list-style-type: none">Incumplimiento de puntuales normas del centro, sobre todo en la hora del recreo (accesos a servicios, permanencia en pasillos y otras estancias...)	<ul style="list-style-type: none">Alumnado / Profesorado
<ul style="list-style-type: none">Entre los alumnos más mayores se producen conflictos derivados de sus relaciones sociales, propios de la edad.	<ul style="list-style-type: none">Alumnado / Profesorado
<ul style="list-style-type: none">Impuntualidad.	<ul style="list-style-type: none">Padres / Tutores / Equipo Directivo



4.5 ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS.

De forma general, la respuesta ante estos leves conflictos que se dan con cierta frecuencia suele ser la llamada de atención por parte del maestro/a que está presente en ese momento y la posterior comunicación al tutor/a, familia y al jefe de estudios (según proceda).

Con los alumnos más mayores se intenta concienciar de la conducta contraria a la convivencia a través del diálogo y la reflexión, lo cual suele dar buen resultado ya que los conflictos suelen ser de carácter leve.

También adquiere gran importancia, en este sentido, la aplicación del ROF y del Plan de Acción Tutorial.

Se trabaja fundamentalmente la prevención, en casos de faltas leves se utiliza fundamentalmente el diálogo, y en faltas graves se sigue el protocolo y las instrucciones dadas por la Dirección del centro, basadas en la legislación vigente.

Es importante resaltar, que en los últimos años no se ha dado un solo caso que pudiéramos considerar grave o muy grave.

Estas actuaciones las solemos utilizar diariamente en nuestro centro, desde cursos anteriores, porque hemos visto que son efectivas entre nuestro alumnado.

Las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, serán las siguientes:

a) Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado y las familias de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían. (PERIODO DE ADAPTACIÓN recogido en el Plan de Centro y PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL)

b) Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa. (PLAN DE IGUALDAD)

c) Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres. (PLAN DE IGUALDAD)

d) Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase. (ROF)



4.5.1 Mediadores escolares

Desde hace varios cursos hemos puesto en marcha la figura del "mediador escolar". Se trata de uno o varios alumnos cuyas funciones son las de "patrullar" por el recreo con el objetivo de mediar entre pequeñas disputas o conflictos que pudieran surgir. Si es conflicto no se soluciona se acudirá a los maestros que vigilan el recreo.

Estos mediadores son elegidos democráticamente en unas "elecciones" que realizan los alumnos, con lo que fomentamos también los valores de la democracia. En ellas se presentan candidatos a mediadores y el resto de los alumnos (desde 3º hasta 2º ESO) votan a los mismos.

La valoración de esta actividad es enormemente positiva y por eso la repetimos cada curso escolar y la incluimos en este Plan de Convivencia.

Desarrollo de la actividad

- La actividad de mediación, llevada a cabo por los alumnos del Colegio, comienza un mes antes de la celebración del día de la constitución.
- En el mes de noviembre, se trabaja en las tutorías con los alumnos y alumnas proponiéndoles una actividad en la que ellos y ellas voluntariamente se presenten para ser elegidos como Mediadores.
- Dicha mediación intervendrá en los posibles conflictos que se puedan producir durante el periodo de los recreo, incluidos como conflicto el mantenimiento de limpieza de dicho patio.
- Estas elecciones se llevarán a cabo el día que celebremos la Constitución Española. Previo a ello habrá una pequeña campaña electoral, en donde a través de unos carteles y visita a las aulas, los alumnos y alumnas se presentarán al resto del alumnado con un programa en el que especifiquen los motivos por los cuales participan en esta actividad.
- El acto electoral propiamente dicho, se llevará a cabo de manera similar a como se hace en las elecciones de nuestro país, de forma que para ejercer el derecho al voto los alumnos y alumnas llevarán su carnet identificativo del Colegio. Así pues, tras el recuento de papeletas, los elegidos y elegidas pasarán a realizar el trabajo de mediación en los periodos de recreo, en los que llevarán una identificación que les señale como "Mediadores del Centro".

Objetivos:

- Acercar al alumnado a los procesos electorales.
- Tomar conciencia de la necesidad de intervenir activamente en los conflictos que nos surgen en la vida.
- Mejorar las conductas de los alumnos más problemáticos.
- Mejorar los hábitos de tirar papeles y envases a las papeleras.
- Reducción de las peleas.
- Desarrollo de los juegos sin graves problemas.
- Mejora del respeto hacia los compañeros.



Contenidos:

- La democracia en nuestro país. Los procesos democráticos.
- Mecanismos de resolución de conflictos.
- Estrategias de resolución de conflictos.
- Disfrute del tiempo de recreo con nueva variedad de juegos.
- El respeto hacia los demás como valor positivo en nuestras vidas.
- Competencias Clave implicadas en esta actividad.

Competencias Clave:

- La competencia Clave implicada en esta actividad transversal es la Competencia Social y Cívica, que hace referencia a las capacidades para relacionarse con las personas e implicarse de manera activa, participativa y democrática en la vida social y cívica.

Materiales:

- Además de los carteles de propaganda electoral, los carnets del alumnado y urnas para la votación, se van a comprar este curso materiales tipo cuerdas para saltar, juegos de patio, etc., que faciliten la actividad lúdica y no se dé pie fácil a los juegos violentos o peleas.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

Tal y como se establece en la Orden del 20 de junio del 2011, el Plan de centro debe incluir unas normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria y del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil (Decreto 328/2010).

Estas normas de convivencia son tanto generales para el centro, como particulares del aula y tienden a favorecer las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia de este Plan tendrán como referente los siguientes principios:

- La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia, o situación económica y social.
- La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- La prevención de riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bienestar social y cultural.



Las normas de convivencia constituyen un conjunto de prescripciones que pretenden regular armónicamente el clima del Centro su último objetivo será prevenir y crear un clima agradable. Compartimos un mismo espacio y un mismo Proyecto Educativo, por lo que hemos de contar con unas pautas de actuación claras y definidas, de manera que delimiten las competencias y obligaciones de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia se entregarán al profesorado con la documentación de principio de curso, serán revisadas anualmente para valorar su idoneidad. Podrán ser modificadas después los procesos de autoevaluación que se realizan al finalizar cada curso escolar. Los tutores/as informarán de las mismas a su alumnado y a las familias a principio de cada curso escolar.

Para que la convivencia sea efectiva debemos propiciar:

- El correcto desarrollo de las actividades académicas.
- El respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- El buen uso de las dependencias.

5.1. NORMAS PARA EL ALUMNADO

a) En relación al comportamiento personal:

- Asistir regular y puntualmente a las clases, descansado, vestido correctamente y debidamente aseado.
- Acudir a las clases con los libros y el material escolar necesario.
- Realizar las entradas y salidas de clase con el debido orden y en silencio.
- No correr ni hacer ruido por los pasillos.
- Entregar los justificantes de faltas de asistencia y devolver los boletines, informes de evaluación u otro tipo de comunicaciones, debidamente firmados por los padres.
- Mostrar una actitud positiva en sus estudios y aprendizaje en general.

b) En relación con los compañeros:

- No perturbar la marcha de la clase.
- Respetar las pertenencias de los demás.
- Ser un miembro activo en los trabajos de grupo.
- Evitar “malos tratos” entre compañeros: verbal (insultos, burlas, motes...), físicos (agresiones, peleas...), psicológicos (intimidación, aislamiento, amenazas...)
- No discriminar a los compañeros por ningún motivo: raza, sexo, religión, ambiente social ...

c) En relación con el profesorado:

- Mostrar el respeto debido al personal docente.
- Seguir las orientaciones de sus maestros hacia su aprendizaje.



- Colaborar con sus maestros para esclarecer las cuestiones que se planteen en clase o en el Centro.

d) En relación al centro:

- Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y material del Centro.
- Mantener la limpieza y el orden en el colegio.
- Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- No ausentarse del centro sin el conocimiento y autorización del tutor o profesor responsable en cada momento.
- Cumplir las normas de convivencia.
- Comportarse adecuadamente en las actividades realizadas fuera del colegio: viajes, excursiones, visitas...
- Cuidar y conservar en buen uso los materiales que se pongan a su disposición.
- No permanecer en las aulas una vez terminadas las clases ni en los recreos, a no ser bajo la vigilancia de algún profesor/a.

e) En relación al personal no docente o ajeno al Centro:

- Tratar con respeto y educación al personal no docente (limpiadoras, conserje, monitoras del plan de apertura u otras personas que nos visiten)
- Mostrar el debido interés y atención a las actividades impartidas por personas que no sean profesorado del Centro (policía, bomberos, personal de protección civil, médicos...) como complemento de su aprendizaje y educación.

f) En relación a los libros de texto:

- Cuidar los libros de texto: no se debe pintar, escribir, subrayar, doblar, poner pegatinas o estampar sellos.
- Únicamente el alumnado de primer ciclo, si lo precisa, podrá hacer las actividades en los libros de texto, el alumnado de segundo y tercer ciclo hará siempre las actividades en la libreta destinado para ello.
- Traer los libros forrados desde el primer día de clase y sin su nombre escrito. El nombre se escribirá bajo control del profesor/a tutor en el espacio reservado para ello.
- Entregar los libros a final de curso en la fecha que se indique y en buenas condiciones.

e) En relación al uso de las nuevas tecnologías:

- En el aula, todos los alumnos/as velarán por el buen uso y conservación del equipo que estén utilizando, apagando debidamente el ordenador una vez finalizada la clase.
- El alumnado hará el debido uso de su portátil cuidándolo adecuadamente.
- En el centro los portátiles solo podrán ser utilizados en presencia de un profesor/a.
- No se podrán traer al centro teléfonos móviles, mp3, consolas... En caso en que fuera necesario para el alumnado traer el teléfono móvil al centro, se entregará en secretaría, para ser devuelto a la finalización de las clases. El Centro no se responsabilizará de los daños que puedan sufrir.



5.2. NORMAS DE AULA

Las normas de convivencia propias del aula estarán enmarcadas en las normas propias del centro y se elaborarán en clase con los alumnos/as. Para ello se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Las propuestas de los equipos docentes que se habrán reunido previamente para aunar criterios, se consensuarán en ciclo y se editarán en formato adecuado a la edad del grupo al que van dirigidas para facilitar su comprensión.
- Se procurará dentro de lo posible formular las normas en positivo.
- Las normas serán expuestas en clase y se leerán y recordarán cada vez que alguna de las normas se incumple.
- De todas estas normas se informará a las familias en la primera reunión general del curso de forma que sean conocidas por las familias tanto las normas del aula como las generales del centro: recreos, entradas y salidas, actividades deportivas...
- De vez en cuando, en los inicios de cada trimestre o en momentos en que se ha producido cierta relajación de las normas se realizarán pequeñas sesiones de revitalización y concienciación de su importancia.

Independientemente de las normas que se redacten según lo expuesto anteriormente, las normas de aula incluirán las siguientes:

- El Delegado de clase será el representante de los alumnos/as ante el tutor y demás maestros/as.
- En los cambios de clase los alumnos/as no podrán salir de sus aulas sin permiso, ni alborotar dentro de las mismas.
- Durante el tiempo de recreo ningún alumno/a podrá permanecer en el aula ni en los pasillos a no ser que se encuentre con algún profesor.
- Los alumnos respetarán el derecho de los profesores a dar clase y a no ser interrumpidos en el transcurso de sus explicaciones.
- Los desperfectos ocasionados dentro de la clase serán responsabilidad de la persona que los haya ocasionado.
- No perturbar la marcha normal de las clases, debiendo participar con corrección (pidiendo la palabra, levantando la mano...), sin intervenciones groseras o fuera de tono y/o volumen.
- Aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos, realizar las tareas y actividades que se les manden y responsabilizarse de los encargos que se les encomienden.



5.3. NORMAS PARA EL PROFESORADO

a) En relación consigo mismo:

- Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar.

b) En relación con el alumnado:

- Conseguir una información adecuada sobre la situación de los alumnos al comienzo de curso, leyendo los informes individualizados del curso pasado, mediante entrevistas con las familias...
- Conocer el entorno en el que se mueve el niño/a para poder valorar su actitud.
- Actuar con reserva y prudencia en temas de información privada del alumnado, para evitar herir susceptibilidades.
- Respetar la personalidad de cada niño/a intentando comprenderle, escuchándole y ayudándole en lo posible y dando respuesta a sus necesidades educativas, no haciendo distinciones entre ellos.
- Mantener una actitud respetuosa hacia el alumnado dialogando con ellos para solucionar problemas y crear un ambiente de relación agradable.
- Velar por el buen comportamiento del alumnado durante las clases, las entradas y salidas y los recreos.
- Atender al alumnado en los recreos procurando el cumplimiento de las normas y mediando en caso de conflictos.

c) En relación a las familias del alumnado:

- Reunirse con los padres del alumnado tal como se recoge en el Plan de Acción Tutorial.
- Recibir a los padres, cuando lo soliciten, en el horario establecido en el Centro.
- Informar a los padres trimestralmente sobre el desarrollo del aprendizaje de sus hijos.
- Solicitar a los padres que justifiquen las ausencias y salidas del Centro de sus hijos/as.
- Solicitar a las familias las autorizaciones para la realización de actividades complementarias fuera del Centro.

d) En relación al profesorado:

- Colaborar con los compañeros/as en la elaboración y coordinación de aspectos didácticos.
- Asistir puntualmente a las reuniones a las que son convocados.

e) En relación con el centro:

- Conocer el Plan de Convivencia y cumplir sus normas.
- Asumir las decisiones del Claustro y del Consejo Escolar.
- Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Centro. Asistir con puntualidad a las clases y reuniones diversas.
- Utilizar y cuidar todos los recursos didácticos a su alcance para realizar su trabajo diario.
- Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
- Llevar el control de asistencia y puntualidad del alumnado, pedir y archivar los justificantes y grabar las faltas puntualmente en Séneca.



- Realizar el control del absentismo de su alumnado y en su caso seguir el protocolo del centro recogido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Comunicar a la jefatura de estudios, los días establecidos al efecto, los partes de incidencias ocurridos para que pueda grabar en Séneca las faltas de convivencia del alumnado.
- Comunicar a la J.E. con la suficiente antelación las ausencias por asuntos médicos o particulares presentando el anexo de solicitud de permiso y la correspondiente justificación.
- Avisar lo antes posible siempre que surja un problema que nos impida llegar a tiempo o que nos obligue a faltar ese día.
- Las bajas deben ser presentadas lo antes posible para ser tramitadas con la mayor brevedad acompañadas del correspondiente permiso (anexo II)
- Los profesores/as que sepan con antelación que van a faltar dejarán trabajo preparado para facilitar la labor de los que le sustituyan.
- Hay 48 h. para presentar el justificante de la falta una vez incorporados.
- Comunicar a la J.E. las reuniones generales de padres/madres.

f) En relación al uso de los libros de texto:

- A principio de curso el tutor/a entregará los libros de texto a su alumnado de acuerdo con el listado dejado por el tutor/a anterior en el que se indicará el estado de los libros que entrega cada alumno/a.
- A principio de curso el tutor/a explicará las normas de utilización de los libros de texto y las incluirá dentro de las normas de clase.
- Los tutores/as y maestros que imparten un área determinada vigilarán periódicamente el estado de los libros de texto.
- Al finalizar el curso cada tutor/a y cada profesor/a especialista recogerá los libros y realizará un listado en que se recoja el estado de los mismos.

g) En relación al uso de las nuevas tecnologías:

- El profesorado será responsable del uso que el alumnado haga de los ordenadores en su hora de docencia.

h) En relación a las entradas, salidas, cambios de hora y recreo:

- Los profesores/as serán puntuales en las entradas y en los cambios de clase para evitar que haya alumnos/as sin vigilancia. Acompañarán a sus cursos para asegurar que las subidas y bajadas se hagan en orden, velando por el correcto cumplimiento de las normas en beneficio de todos.
- Para agilizar los cambios de hora no se esperará al profesor/a que viene a continuación, si no que se irá directamente al aula que indique nuestro horario. Recordad que ante cualquier incidente la responsabilidad es del profesor que debía estar en el aula según su horario.
- Los profesores/as que den la clase en un lugar distinto deberán recoger a los alumnos/as en su aula e igualmente acompañarlos al finalizar.
- Todos los desplazamientos de los grupos de alumnos dentro del centro se harán acompañados por el profesor responsable cuidando mantener el orden y sin ruidos para no molestar a las demás clases.

5.4. NORMAS PARA LAS FAMILIAS

a) En relación con el profesorado:



- Facilitar al profesorado toda la información relevante para el proceso educativo sobre hijos/as (problemas físicos, afectivos, enfermedades, problemas familiares...)
- Clarificar la situación legal de los padres y/o la familia en cuanto a la custodia de sus hijos, si existiera motivos para ello y en su caso aportar la documentación que la avale.
- Colaborar con los profesores en las actividades para las que se les requiera.
- No desautorizar la acción de los profesores ni hacer valoraciones negativas sobre ellos en presencia de sus hijos.
- Respetar la labor del profesorado y sus decisiones pedagógicas.
- Justificar las faltas de asistencia y puntualidad.
- Acudir a la tutoría cuando se le requiera.
- Atenerse al horario de tutoría y en caso de imposibilidad acordar citas en otro horario con el profesor/a de su hijo/a.

b) En relación con los hijos:

- Proporcionar a sus hijos/as el material necesario para que la labor educativa sea eficiente.
- Vigilar y completar en el hogar la dedicación de sus hijos/as al estudio distribuyendo y coordinando también su tiempo libre y de ocio.
- Velar por el cumplimiento de las actividades y/o tareas que sus hijos deben realizar.
- Preocuparse de que sus hijos/as asistan a clase con puntualidad y el debido aseo.
- Asegurar que sus hijos/as acudan a clase en las condiciones adecuadas de descanso y alimentación para las actividades de la mañana.
- Recoger personalmente o mediante persona autorizada a los alumnos/as que tengan que ausentarse del Centro y dejar constancia escrita de ello.
- Recoger puntualmente a sus hijos/as a la hora de la salida, bien en el centro o en la parada correspondiente.

c) En relación con el Centro:

- Conocer el Plan de Convivencia del Centro y tener en cuenta las normas.
- Cooperar con el Centro en todo cuanto esté relacionado con la educación de sus hijos/as.
- Acudir directamente al tutor/a o a la Dirección del centro en caso de algún problema relacionado con la marcha de su hijo/a.
- Atenerse al horario establecido en el Centro en el aspecto administrativo (dirección, jefatura de estudios, secretaría).
- No interferir en el desarrollo normal de las clases sin causas justificadas. En caso necesario se deberá comunicar con la dirección del Centro a través del conserje.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Centro tanto a nivel individual como colectivo.
- Mantener los datos de contacto actualizados.

d) En relación al cuidado de los libros de texto:

- Forrar los libros de su hijo/a y no poner ningún nombre en ellos.
- Reponer los libros en caso de desperfectos ocasionados por el uso inadecuado de sus hijos/as.



- Inculcar en sus hijos/as la importancia de utilizar los textos de manera adecuada, cuidándolos y manteniéndolos en perfecto estado de conservación.

e) En relación al uso de las nuevas tecnologías:

- Reponer o arreglar el portátil en caso de desperfectos ocasionados por el uso inadecuado del mismo.
- Inculcar en sus hijos/as la importancia de utilizar el portátil de manera adecuada, cuidándolo y manteniéndolo en perfecto estado de conservación.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son responsables del cumplimiento de estas normas. El incumplimiento de las normas de convivencia dará lugar a su consideración como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia.

En nuestro ROF se encuentran recogidas las normas de organización y funcionamiento de nuestro centro de forma más detallada.

6. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. PROCEDIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. PROCEDIMIENTOS GENERALES

La disciplina se concibe como un medio para la formación de la persona y la consecución de los objetivos del Centro.

Constituirán faltas de disciplina todas las acciones que atentan contra:

- El normal funcionamiento de la vida escolar.
- El respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- El trabajo escolar.
- La conservación del material y las instalaciones.

Los principios que han de regir en la aplicación de las correcciones serán:

- **Educación:** Cuando la comisión de una falta haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que se impongan deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno/a; por lo que en ningún caso dichas correcciones afectarán a su derecho a la educación y a la evaluación.
- **Inmediatez:** Para que las correcciones sean efectivas han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas, de esta forma el alumno/a establecerá la asociación conducta- consecuencia.



- **Proporción:** La corrección ha de ser proporcionada a la falta, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas que la rodeen.
- **Consistencia:** Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurran en aquellas.
- **Interés general:** A la hora de aplicar las correcciones se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.
- **Adecuación:** en la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a, así como su edad.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberán tenerse en cuenta lo siguiente:

- El alumno/a no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones ni medidas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.
- La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Asimismo, en la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a, así como su edad.

Los procedimientos generales de actuación en el CPR Alcalde Juan García, sin excluir alguna variación propia del centro, para situaciones puntuales donde se observen alteraciones del comportamiento y maltrato entre compañeros/as, se guiarán fundamentalmente por el Decreto anteriormente relacionado, en concreto nos referimos al Título III, Capítulo IV: De las Normas de Convivencia.

6.2 INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

Los procedimientos específicos de actuación en el CPR Alcalde Juan García, para mantener una buena convivencia y un clima positivo, se derivan de las Normas de Convivencia del centro.

En concreto nos referimos a los siguientes apartados que han sido consensuados por todos los sectores de la comunidad educativa:

6.2.1. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

Eximentes:

- Enfermedades que supongan alteraciones de la conducta, dictaminadas por un especialista.

Atenuantes:



- Reconocimiento de la falta. Cuando el alumno/a reconozca su falta ante el maestro/a, el tutor/a o algún miembro del Equipo Directivo asumiendo su responsabilidad.
- Inmadurez. Se considerará este atenuante en alumnos/as que muestren un grado de inmadurez con respecto a su edad cronológica significativa.
- Falta de intencionalidad. Cuando el alumno/a cometa la falta sin intención de causarla (sobre todo se tendrá en cuenta en faltas de daños materiales).

Agravantes:

- Intencionalidad.
- Reincidencia. Se considerará este agravante cuando se cometa la misma falta una segunda o más veces.
- Madurez. Esta característica se presume en los alumnos/as de Bachillerato.
- Colectividad. Cuando la comisión de la falta se ampare en un grupo.
- Alarma social. Este agravante se considerará cuando la falta suscite alarma en el resto del alumnado.

6.2.2. Ámbito de Aplicación

Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por los alumnos/as:

- En el recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.
- En las actuaciones que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros/as o a otros miembros de la Comunidad educativa.

6.2.3. Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia y su corrección

Las conductas contrarias a las normas de convivencia y sus correcciones prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas en el presente Plan de Convivencia y en todo caso las establecidas en el artículo 20 del Decreto 19/2007, de 23 de enero (BOJA núm. 25 de 2 de febrero). A saber:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.



- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

6.2.4. Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia y su Corrección

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y sus correcciones prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las establecidas en el artículo 23 del Decreto 19/2007, de 23 de enero (BOJA núm. 25 de 2 de febrero). A saber:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.



6.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Ante una falta contra la convivencia, es importante que se escuche al alumno/a para que explique lo sucedido. Este trámite podrá ser efectuado por el profesor/a.

Además, si la conducta es más grave, los implicados explicarán los hechos ante la Jefatura o la Dirección del centro.

Para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) recogidas entre las conductas contrarias a la convivencia deberá oírse al profesor/a o tutor/a del alumno/a. Cuando la corrección suponga la suspensión del derecho de asistencia al centro se dará audiencia a sus padres/madres o tutores legales.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutadas. Serán reflejadas en los Compromisos Convivencia y, una vez firmados, figurarán en el expediente académico del alumno/a.

Los maestros/as del alumno/a deberán informar a la Jefatura de Estudios y, en su caso al tutor/a, de las correcciones que impongan por conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres/madres o representantes legales del alumno/a.

Los padres/madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contando a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quién la impuso.

En caso en que la reclamación fuese desestimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno/a.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la Dirección en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser revisadas por el Consejo Escolar. A tales efectos, la Dirección convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días, para que la “comisión de Convivencia” pueda revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.



En caso de cambio de centro se seguirá el procedimiento para cambio de centro recogido en el Decreto 328/2010 art. Del 43 al 46.

El centro grabará en la aplicación informática Séneca tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas.

Será la persona competente para imponer la correspondiente medida disciplinaria quien grabará en el sistema informático Séneca la información de dicha conducta así como su corrección y seguimiento. Este procedimiento será supervisado en todo momento por la Dirección del centro.

Dicha grabación se realiza semanalmente y en cualquier caso en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan los hechos.

6.3.1. Procedimiento para faltas contra la convivencia

1. Ocurrida una falta contra la convivencia, se rellena el Informe de falta de disciplina completando todos los campos posibles con la máxima información disponible.
2. Si interviene un docente que no tenga tutoría, deberá firmar el documento y entregarlo lo antes posible, a quien sea titular de la tutoría a la que pertenezca el alumnado.
3. El/la tutor/a citará a la familia para que firme el informe de falta de disciplina, seguidamente se le hará una copia para entregar a padres/madre.
4. Entregar el original del parte a Dirección que grabará en la aplicación SÉNECA antes de 20 días, y firmará la casilla correspondiente en la fotocopia que firmó la familia.
5. Finalmente trasladaremos toda la información a la “Comisión de Convivencia” donde se valorará lo sucedido y las posibles sanciones a aplicar.

6.3.2. Procedimiento en relación a la falta de Puntualidad

Profesorado y alumnado acudirán con puntualidad a clase. Las puertas del centro se cerrarán a las 9:05 h tanto en Infantil como Primaria y a las 8.30 para Secundaria.

El alumnado que llegue con retraso, deberá acceder al centro por la puerta principal y firmar en el registro de entrada indicando el motivo del retraso y accediendo al aula. El retraso será grabado en la aplicación de Séneca.

Ante la reiterada falta de puntualidad, el centro activará, a través del tutor/a, el Protocolo para alumnado reincidente en retrasos.

6.3.2.1 Protocolo para el alumnado reincidente en retrasos:

Cuando un alumno/a es reincidente respecto a la puntualidad, procederemos de la siguiente manera:



1. Citación por el tutor/a a la familia para el siguiente Lunes (16.00h -16.15h). Anexo IV
2. Tutoría: Se informa a la familia de la importancia que tiene la puntualidad en la educación de su hijo/a y las posibles consecuencias que acarrea.
3. Complimentación de un cuestionario: El Claustro ha elaborado un cuestionario para que la familia lo cumplimente en esa misma tutoría. Anexo V
4. Análisis de los datos recabados: El Equipo docente se encargará de sacar las pertinentes conclusiones de todas las actuaciones llevadas a cabo, con el objetivo de erradicar el problema.

6.3.3. Actuaciones para las faltas de asistencia

- a) Las faltas de asistencia de los alumnos/as las consignará todo el profesorado del centro en los partes de faltas. La Jefatura de Estudios realizará mensualmente el control de las faltas de asistencia, en estrecha colaboración con los tutores/as. Los miembros del EOE realizarán un seguimiento exhaustivo del absentismo del alumnado.
- b) Los alumnos/as deberán justificar e informar sobre el motivo de sus faltas de asistencia al centro mediante escrito, firmado por sus padres o tutores y lo entregará al tutor/a de su grupo. La consideración de falta justificada se decidirá conjuntamente por el tutor/a y la Jefatura de Estudios.
- c) Si un alumno/a tiene necesidad de abandonar el Centro en horario lectivo debe pedir permiso. Los alumnos/as serán recogidos por algún familiar o persona responsable. Debiendo rellenar el documento pertinente que se encuentra en secretaría.
- d) Cuando un alumno/a haya acumulado en un mes cinco o más faltas injustificadas, el tutor/a informará por escrito a los padres de tal circunstancia.
- e) Las reclamaciones contra dicha medida se interpondrán ante la Comisión de Convivencia.
- f) La Junta de Andalucía, a través del “Plan Provincial de Absentismo” recoge los protocolos a seguir, al cual nos remitiremos si fuera necesario.

7. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia será quien dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

7.1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- El Director, que ejercerá la presidencia.
- El Jefe de Estudios.
- 2 profesores/as. Uno de ellos será el secretario/a.



- 4 padres o madres del alumnado (2 en representación de padres y madres y otros dos en representación de los alumnos). Uno de ellos será el designado por la A.M.P.A.

Los representantes de profesores y padres serán elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

7.2 COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado.
- d. Mediar en los conflictos planteados.
- e. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias.
- f. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i. Cualesquiera otras que pueda serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia.

7.3 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

La Comisión de Convivencia tendrá al menos dos reuniones anuales de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas:

- Al inicio del curso donde se abordarán, fundamentalmente, las competencias a, b y c.
- Una final en la que se realizará una evaluación del desarrollo del Plan de Convivencia y la memoria del mismo.

La Comisión de Convivencia se reunirá, además, cada vez que sea necesario por temas disciplinarios, y al menos dos veces por curso en las que dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. Cada vez que se reúna elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos para darlo a conocer al Consejo Escolar.

7.4. PLAN DE ACTUACIÓN



1. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
3. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
4. Mediar en los conflictos planteados.
5. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
6. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
7. Seguimiento del Plan de Convivencia y coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo.
8. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
9. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
10. Valoración de los avances que se vayan produciendo en el desarrollo del Plan.
11. Identificación de las dificultades que aparezcan.
12. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro. En las reuniones indicadas anteriormente, el Director/a del centro presentará ante la Comisión de Convivencia los informes correspondientes a cada una de las actuaciones que haya sido necesario realizar a lo largo de cada uno de los períodos indicados, indicando para cada una de ellas los siguientes aspectos:

- Detalle de la conducta detectada objeto de la sanción.
- Detalle de las actuaciones llevadas a cabo por profesorado, profesorado tutor, equipo directivo y director/a, en su caso, tanto con el alumno/a implicado como con la familia y con cualquier otro personal del centro que pueda guardar algún tipo de relación con el desarrollo de dicha conducta.
- La corrección y la medida disciplinaria impuesta por la Dirección del centro, especificando en ella su carácter educativo y recuperador, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas.
- El procedimiento que se ha seguido para informar a las familias del alumnado afectado.

7.5. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS, INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES Y COHERENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS



La Comisión de Convivencia en el CPR ALCALDE Juan García dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro.

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas a cada uno de los sectores que forman la Comunidad Educativa. Asimismo, se dará información pública de las conclusiones a través del tablón de anuncios junto a la Dirección.

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

8. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS

Es importante destacar que con independencia de los contenidos objeto de las Normas de Convivencia, estas no pueden perder nunca la perspectiva de su finalidad última, que no es otra que facilitar la convivencia grupal en el Centro, compartir, acordar y realizar tareas en común para mejorar la colectividad. Se trata, pues, más de prevenir que de intervenir a ultranza; de crear un ambiente sensible y cordial para la acción en común más que de reglamentar cuantas actividades se realicen.

El Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia, los órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas que se consideren necesarias.

Del mismo modo, se podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser causa directa o indirecta de actuaciones contrarias a las Normas de Convivencia.

Este conjunto de medidas tendrá como finalidad primordial mejorar la convivencia, prevenir la violencia y resolver de forma pacífica los conflictos que pudieran plantearse en el centro.

- Programa de acogida y de conocimiento de normas.
- Actividades favorecedoras de la relación familia/centro.
- Actividades que sensibilicen frente al acoso entre iguales.
- Actividades de sensibilización de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Medidas de carácter organizativo: vigilancias en espacios de riesgo: patio, entradas y salidas, cambios de clase.
- aseguren el correcto funcionamiento del Centro.
- Elaboración y seguimiento de normas específicas para el grupo-clase que impliquen en su observación al alumnado y al profesorado de los mismos.
- Cumplimiento de las normas internas de convivencia y aplicación de las correcciones que de su incumplimiento se deriven.
- Divulgación del ROF entre alumnado, familias y profesorado.



- Actividades dirigidas al alumnado dentro del Plan de Acción Tutorial, referidas a habilidades sociales, fomento de la convivencia, integración y participación de los alumnos en la vida del Centro.
- Énfasis especial en atajar cualquier manifestación xenófoba o racista que pueda darse en el Centro.
- Revisión del ROF abierta a todos los sectores de la Comunidad Educativa.

8.1. MEDIDAS A NIVEL DE AULA: TUTORÍA, DELEGADOS/AS DE ALUMNOS/AS, DELEGADOS/AS DE PADRES/MADRES.

8.1.1. Tutoría.

- Establecimiento consensuado por el alumnado de las normas del aula.
- Estudio de las posibilidades de resolución de conflictos reales en el contexto del aula con determinación consensuada de medidas correctoras.

8.1.2 Delegados/as de alumnos/as.

El alumnado del centro podrá tener cauces de participación directa a través de: sus delegados/as de clase o sus representantes de aula; todos ellos elegidos democráticamente según las disposiciones vigentes al respecto.

Junto a los delegados/as de clase podrán elegir un subdelegado/a en las mismas condiciones y ocasión que estos, encargado de ayudar y/o sustituir al delegado/a.

Los delegados y subdelegados cesarán en sus funciones:

- Al finalizar el período por el que fueron elegidos.
- A propuesta de la asamblea del aula correspondiente y por una votación a favor de esta de los dos tercios de la misma; en este caso la asamblea presentará alternativa.
- Por dimisión de los interesados, oída la asamblea de aula y aceptada por esta.
- Por apertura de expediente disciplinario o imposición de sanción a estos, previa consulta y votación en la asamblea de clase.

Son funciones del delegado/a, además de las legalmente establecidas:

- Representar y defender a sus compañeros/a de aula; estos le respetarán como tal.
- Promover la participación de sus compañeros/as en la vida escolar.
- Ser cauce de comunicación entre el aula y profesores, Equipo Directivo, Consejo Escolar y
- Asociaciones del centro.
- Otras que en su momento le delegue un maestro/a, tal como: control de asistencia de alumnos/as, orden de la clase...



- Colaborar con el maestro/a tutor/a en la organización interna de su clase.
- Cerrar las puertas de las aulas a las salidas de los recreos.

8.1.3 Delegados/as de madres y padres.

Esta figura tiene por objeto el facilitar la implicación de las familias en la mejora de la convivencia escolar.

El delegado o delegada de padres y madres existirá en todas las unidades escolares de la etapa y será elegido para cada curso escolar, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, de entre los padres y madres del alumnado de cada unidad escolar. En primer lugar se pedirá que algunos padres/madres se ofrezcan voluntariamente para ser elegidos. En caso de que no los haya, el tutor/a solicitará en los días posteriores a una o dos personas su colaboración y disposición para ocupar ese puesto.

La elección del delegado o delegada de padres y madres, se llevará a cabo en la reunión que, de acuerdo con la normativa vigente, cada tutor o tutora celebrará antes de la finalización del mes de Octubre con todos los padres y madres del alumnado.

La condición de delegado/a se perderá al finalizar el curso, a petición propia o en caso de no cumplir con sus funciones y deberes como representante de los padres y madres.

Además de las legalmente establecidas, son funciones de los delegados/as para la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia las siguientes:

- a. Servir de interlocutor entre los padres, madres o representantes legales de los alumnos/as con la persona responsable de la tutoría de la correspondiente unidad escolar.
- b. Mantener una relación permanente con el Equipo Directivo y maestro/a tutor/a del curso para informarse de todos los asuntos del centro en general y del curso en particular que atañan a los alumnos/as de su curso.
- c. Canalizar el apoyo que pueda necesitar el maestro/a tutor/a en las actividades que requieran de su participación o la de otros padres de familia.
- d. Colaborar con el maestro/a tutor/a en la convocatoria de las reuniones y asambleas de padres y madres que realice.
- e. Motivar a la participación activa de los padres y madres al mantenerlos informados periódicamente de los principales acontecimientos del curso y del colegio en general.
- f. Actuar como mediadores en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre este y cualquier miembro de la comunidad educativa.



- g. Asesorar a madres y padres sobre el procedimiento a seguir en caso de reclamaciones, sugerencias o quejas: en primera instancia, el padre/madre deberá dirigirse directamente o a través de su delegado/a al maestro/a correspondiente. En caso de no llegar a un entendimiento, podrán recurrir a la Jefatura de Estudios o a la Dirección del Centro.
- h. Participar en todas las reuniones de delegados/as o de padres y madres que organice el Colegio, el Ciclo o la Asociación.

8.2. MEDIDAS A NIVEL DE CENTRO: COMPROMISOS EDUCATIVOS, COMPROMISOS DE CONVIVENCIA, EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

8.2.1 Compromisos Educativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.g) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos los centros ofrecerán la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el proyecto educativo. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

Perfil del alumnado al que va dirigida esta medida será:

- Alumnado que va al programa de refuerzo.
- Alumnado en general que suspenda 3 o más asignaturas siendo como mínimo 2 de ellas instrumentales.

Protocolo de actuación de los Compromisos Educativos

A principios de curso y al finalizar cada trimestre, los tutores/as podrán establecer compromisos educativos con las familias del alumnado que lo requiera. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.

Los compromisos educativos se adoptarán por escrito. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso educativo, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará, al Consejo Escolar trimestralmente para que éste



haga un seguimiento del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos, proponiendo en caso de incumplimiento la adopción de otras medidas e iniciativas.

8.2.2 Compromisos de Convivencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Perfil del alumnado al que va dirigida esta medida será:

- Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.

Protocolo de Actuación de los Compromisos de convivencia.

El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia. El tutor o tutora dará traslado al director o directora de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del Compromiso. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los Compromisos de Convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, quedará constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el Compromiso de Convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia. Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.



Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

El tiempo mínimo de la duración de los compromisos de convivencia que se hayan hecho efectivos serán de un trimestre. Al final del cual se valorará por tutor/a y dirección del centro la continuidad o anulación de dichos compromisos.

La comisión de convivencia revisará trimestralmente los compromisos activos, así como el cumplimiento o incumplimiento de los mismos, recogiendo en el acta de la reunión las posibles medidas a adoptar en cada caso. Medidas que serán transmitidas al tutor/a.

El Consejo Escolar garantizará la efectividad de los compromisos y propondrá la adopción de medidas en caso de incumplimiento.

8.2.3 Equipo de Orientación Educativa de Vélez:

- Evaluación Psicopedagógica y orientaciones para profesorado, familias y alumnado.
- Coordinación de medidas específicas con los tutores y tutoras.
- Intervención con alumnado y familias.

En todas estas actividades se explicitará las personas responsables, recursos, metodología, espacios y temporalización.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL SUPUESTO DE ACOSO ESCOLAR

9.1 CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR

Un alumno/a se convierte en víctima cuando, de forma repetida y durante un tiempo, está expuesta a acciones negativas manifestadas en diferentes formas de acoso dentro del ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno/a o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

No confundamos esto con las agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad alguna de los participantes en el hecho.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- **Intencionalidad:** la agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición:** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder:** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.



- **Indefensión y personalización:** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal:** Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- **Observadores pasivos:** Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

9.2. TIPOS DE ACOSO ENTRE IGUALES

La agresión o el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenaza, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso: intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

9.3. CONSECUENCIAS DEL ACOSO

- **Para la víctima:** puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- **Para el agresor o agresora:** puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros y compañeras observadores:** puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

9.4. PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la



situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la dirección, o en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectadas y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosadora.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o



entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 328/2010, de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 20 de junio de 2011.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.



Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

10.1. CARACTERÍSTICAS DEL MALTRATO INFANTIL

Se entiende por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

10.2. TIPOLOGÍA DEL MALTRATO

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/ emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación laboral:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.



- **Síndrome de Munchausen por poderes:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- **Maltrato prenatal:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- **Retraso no orgánico en el crecimiento:** también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores. Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios



educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

10.3. PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO

- **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación**

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

- **Paso 2. Actuaciones inmediatas**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

- **Paso 3. Servicios médicos**

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

- **Paso 4. Evaluación inicial**

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el



tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
 - Preservar su intimidad y la de su familia.
 - Actuar de manera inmediata.
 - Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
 - Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
 - No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- **Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil**

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

<https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/> en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:



El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

- **Paso 6. Derivación en función de la gravedad**

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
 - Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
 - Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
 - Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.
- **Evaluación y seguimiento**



En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

11.1. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

11.2. TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.



- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

11.3. PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al



equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.



Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia



de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.



b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

12.1. PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo. El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.



12.2. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.
- d)

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.



- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos. Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.



12.3. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.



5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

12.4. ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.



La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos.

Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

13.1. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.
- b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
- c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.
- d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de



exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.
2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.
3. Realizada la identificación de la necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.
4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se



asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

13.2. MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL CENTRO

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.



13.3. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.
3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

13.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA DE GÉNERO O MALTRATO INFANTIL POR IDENTIDAD DE GÉNERO

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados,



tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.
4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

13.5. COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON EL ALUMNADO CON PROBLEMAS O TRASTORNOS DE CONDUCTA

14.1. OBJETO.

Las presentes instrucciones tienen por objeto el establecimiento del protocolo básico de actuación y coordinación en el ámbito educativo en relación con el alumnado con problemas o trastornos de conducta, así como con el alumnado con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad. Igualmente, es objeto de estas instrucciones la regulación de los criterios y procedimientos para la derivación de casos a los servicios dependientes de la Consejería de Salud y a



los Servicios Sociales Comunitarios, así como el establecimiento de pautas para el intercambio de información entre los servicios que pudiesen estar interviniendo con una alumna o alumno.

14.2. ALUMNADO DESTINATARIO.

El alumnado escolarizado en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria al que se aplicará el protocolo recogido en estas instrucciones será inicialmente aquel que, de manera reiterada, presente conductas disruptivas, agresivas, de déficit de atención, de inhibición o de aislamiento. Igualmente, será destinatario de este protocolo el alumnado que, a juicio de las y los profesionales de la orientación educativa, presente necesidades educativas especiales asociadas a conductas compatibles con trastornos de conducta o con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad de acuerdo con los criterios recogidos en las clasificaciones diagnósticas establecidas internacionalmente.

14.3. DETECCIÓN E INTERVENCIÓN INICIAL.

1. Cuando el tutor o tutora de un grupo o cualquier miembro del equipo docente aprecie en el alumnado de manera reiterada la presencia de conductas disruptivas, agresivas, de déficit de atención, de inhibición o de aislamiento, dicho equipo docente pondrá en funcionamiento medidas educativas para mejorar el nivel de adaptación social del alumno o alumna. Si la detección se hubiese producido en el ámbito familiar y la familia trasladase la información correspondiente al tutor o tutora, se arbitrarán las medidas oportunas para el desarrollo de actuaciones educativas conjuntas.
 - Serán de aplicación las medidas que, recogidas en la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, resulten adecuadas para este alumnado.
 - Igualmente, se aplicarán las medidas de atención a la diversidad que se recojan en el Proyecto Educativo y que, en relación con este alumnado, podrían incluir, entre otras: adecuaciones en la gestión del aula, medidas de ajuste curricular, actuaciones de desarrollo personal y social enmarcadas dentro de la acción tutorial, programas de modificación de conducta, etc.
2. Del mismo modo, podrán ser de aplicación las medidas que se establecen en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Entre ellas podrían destacarse los programas de mediación, la intervención con el alumnado desde el aula de convivencia, así como los compromisos educativos y de convivencia a los que se refieren los artículos 18 y 19 respectivamente de la citada orden.
3. Para la selección y aplicación de estas medidas educativas, se contará con el asesoramiento de la orientadora u orientador de referencia del Equipo de Orientación Educativa, en el caso



de los centros de Educación Primaria y de la orientadora u orientador del centro en el caso de los Institutos de Educación Secundaria.

14.4. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

1. Si tras la aplicación de las medidas adoptadas en el nivel anterior durante un período de seis meses no se apreciase mejora en el nivel de adaptación social y/o la reducción o eliminación de las conductas que motivaron el inicio de la intervención o, en cualquier momento, se observen por parte del orientador u orientadora indicios de compatibilidad con trastornos graves de conducta o con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad se realizará, previo consentimiento informado de las familias, la correspondiente evaluación psicopedagógica por parte del Equipo de Orientación Educativa o el Departamento de Orientación. Esta evaluación podrá realizarse sin haber agotado el plazo establecido en esta instrucción en aquellos casos en los que, a juicio del orientador u orientadora, se requieran, por su gravedad, la aplicación de medidas educativas especializadas.
2. De dicha evaluación, que podrá contar con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa Especializado, se derivará el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y, si fuese procedente y sólo en el caso de alumnado con conductas compatibles con trastornos graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, el dictamen de escolarización en el que se propongan los recursos y la respuesta educativa más adecuada.

14.5. COMPATIBILIDAD CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA O TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD.

Aunque, para el inicio de la intervención educativa con el alumnado al que se refieren estas instrucciones, no se considere necesaria la confirmación del posible diagnóstico.

1. Por parte de los servicios correspondientes de la Consejería de Salud; cuando, en el proceso de evaluación psicopedagógica, se compruebe que el alumno o alumna, presenta conductas que podrían ser compatibles con alguno de los trastornos graves de conducta que se recogen en las clasificaciones diagnósticas internacionales o con los trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad, el orientador u orientadora, asesorados, en su caso, por el Equipo de Orientación Educativa Especializado, previo consentimiento informado por parte de la familia, trasladará el caso a los citados servicios de salud (pediatra o médico de atención primaria) para su diagnóstico y, en su caso, tratamiento.
2. Dicha derivación, se realizará en todo caso a través de la familia del alumno o la alumna y se acompañará de un informe de derivación que será elaborado por el orientador u orientadora. El contenido de dicho informe se ajustará al establecido en el anexo I de estas instrucciones.
3. En el caso de no existir el consentimiento de la familia, desde el ejercicio de la acción tutorial, se explicará la conveniencia del procedimiento de valoración para una adecuada intervención con el alumno o la alumna. Si persistiese la falta de consentimiento, esta circunstancia será



comunicada por la dirección del centro a los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

4. La unidad correspondiente de la Consejería de Salud (pediatra o médico de atención primaria y, en su caso, Unidad de Salud Mental Comunitaria o Unidad de Salud Mental Infanto Juvenil) devolverá al Equipo de Orientación Educativa o al Departamento de Orientación del centro en el que se escolariza el alumno o alumna la información sobre su valoración y tratamiento. Dicha información será incorporada al expediente del alumno o la alumna así como al informe de evaluación psicopedagógica. Será la familia del alumno o la alumna la responsable de trasladar esta información al centro educativo.

Cuando un alumno o alumna sea derivado a los servicios de salud bien por presentar conductas compatibles con trastornos graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad y se confirme el diagnóstico o se prescriba atención especializada, el Equipo de Orientación Educativa o el Departamento de Orientación correspondiente comunicará dicha circunstancia a la Delegación Provincial de Educación para que lo ponga en conocimiento del Equipo de Orientación Educativa Especializado.

En los trastornos de conducta, en caso de que hasta el momento no se hubiese producido la intervención de dicho equipo o se cuente con información adicional en relación con el caso. Esta información será archivada con objeto de poder utilizarla en posibles intervenciones que se enmarquen dentro de los protocolos de coordinación con otros servicios contempladas en el Protocolo interdepartamental de colaboración entre las Consejerías de Gobernación y Justicia; Educación; Salud e Igualdad y Bienestar Social para el abordaje de actuaciones conjuntas en relación con menores con problemas y/o trastornos de conducta, de 21 de diciembre de 2011.

14.6. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS.

Para el seguimiento de las medidas adoptadas, desde el centro educativo se diseñarán las acciones oportunas que permitan, con la participación de todos los agentes implicados, realizar su valoración y la aplicación de las modificaciones necesarias.



15. PROTOCOLO DE ABSENTISMO ESCOLAR

15.1. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO:

- DECRETO 155/97 Cooperación Entidades Locales.
- Orden 15/04/11 Entidades Locales Absentismo.
- Decreto 167//03 Atención alumnado con NEE asociadas a condiciones Sociales Desfavorecidas.
- Plan Integral para la erradicación del Absentismo Escolar Acuerdo 25-11-2003.
- Orden 19/09/05 Absentismo.

15.2. CONCEPTO DE ABSENTISMO

- EDUCACIÓN PRIMARIA: 5 días lectivos en un mes.
- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: 25 horas de clase en un mes.
- AMBAS ETAPAS OBLIGATORIAS: 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

Las faltas de asistencia de los niños y niñas escolarizados en Educación Infantil, a partir del segundo ciclo, también deberán tenerse en cuenta con objeto de evitar situaciones de desigualdad futuras.

15.3. OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

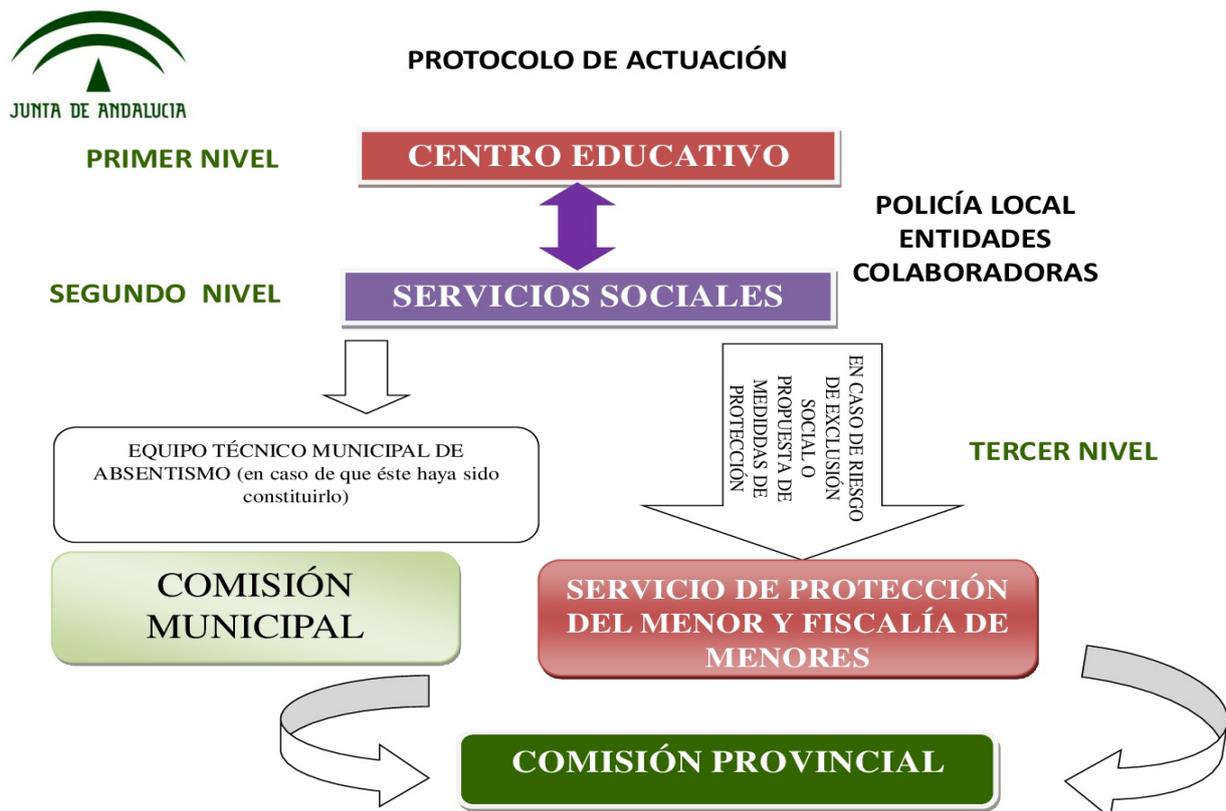
- 1.- **Prevenir los casos de absentismo**, facilitando a los equipos educativos la puesta en marcha de las medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades características de alumnado en situación de riesgo social y el apoyo a las familias para favorecer la asistencia de sus hijos al centro docente.
2. Establecer los mecanismos que posibiliten la **detección de las situaciones de absentismo** y la puesta en marcha de medidas en el ámbito socio-familiar que las erradique, a fin de prevenir el absentismo escolar y el abandono prematuro del sistema educativo de determinados alumnos/as que se podrían encontrar en situación de riesgo de exclusión social.
3. **Potenciar la coordinación entre administraciones** integrando las aportaciones de los servicios educativos y de los servicios sociales, con el fin de adoptar medidas ajustadas a cada problemática que se presente y optimizar los recursos de que se dispone.
4. **Erradicar** el absentismo para llegar a la situación ideal: **absentismo cero**.



15.4. MEDIDAS PREVENTIVAS DESDE EDUCACIÓN

- Organización de campañas de información y sensibilización a padres y madres de alumnos/as.
- Elaboración y desarrollo de planes de compensación educativa.
- Elaboración y adaptación, de materiales curriculares, libros de texto y recursos didácticos para la atención de las necesidades reales del alumnado.
- Prestación del servicio de comedor escolar, servicio de transporte y residencias escolares como medio para favorecer la asistencia continuada al centro, especialmente al alumnado cuyos familiares realizan tareas laborales de temporada.
- Actividades extraescolares.
- PROA: Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo que contempla el acompañamiento escolar, acompañamiento domiciliario, PARCEP, PARCES, PALI.

15.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN





15.6. CÓMO ACTUAR? DESDE EL CENTRO EDUCATIVO

- Parte mensual de faltas de asistencia del alumnado.
- Requerimiento a la familia o tutores legales para la justificación de las Faltas.
- Convocatoria reunión con la familia.
- Acta de la reunión mantenida entre el/la tutor/a y la familia. En caso de que la familia no acuda a la reunión, el absentismo persista o no se cumplan los acuerdos:
 - Inicio de protocolo de absentismo.
 - Ficha de observación.
 - Documento sobre las actuaciones llevadas a cabo.
 - Registro de contactos del centro educativo.

Muy importante: en caso de inicio del protocolo de absentismo, será necesario derivar todos los documentos anteriores debidamente cumplimentados a servicios sociales.

16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES EN CASO DE PROGENITORES DIVORCIADOS O SEPARADOS

Consideraciones de carácter general:

- Siempre se ha de cumplir lo dispuesto en los documentos judiciales. En caso de duda se podrá interesar el propio Juzgado o Audiencia que lo ha dictado y firmar su autenticidad.
- En principio y ante la ausencia de una notificación verbal o escrita, de cualquiera d
- e los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de hecho), divorcio o cualquier otra situación que suponga conflicto familiar, toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro presumiendo que obran de forma consensuada en beneficio del menor.
- En caso de existencia de resolución judicial incoando diligencias penales contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos e hijas que convivan con ambos, así como incoación de diligencias por violencia doméstica, no se facilitará a dicho progenitor información ni comunicación del menor cuando éste se encuentre bajo la custodia del centro docente.

Recogiendo las citadas consideraciones, se establece el siguiente protocolo de Actuación:



16.1. DISCREPANCIA EN DECISIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA SOBRE LA ESCOLARIZACIÓN

Cuando surjan discrepancias entre los progenitores de un menor respecto a cuestiones de especial relevancia relacionadas con la escolarización del mismo, como pueden ser la solicitud de plaza escolar en un centro determinado o la solicitud de traslado de matrícula, los centros docentes actuarán de acuerdo a lo recogido en este apartado.

1º Una vez que el centro docente tenga constancia escrita de que los progenitores discrepan en cualquiera de los supuestos anteriormente citados, se actuará de la siguiente forma:

- a) Si existe, por haber intervenido ya, auto o sentencia del Juzgado o Tribunal correspondiente, se estará a lo que allí se disponga.
- b) En caso de ausencia de documentos judicial (no tienen carácter vinculante aquellos documentos que sólo supongan solicitud de las partes, o de sus abogados, dirigidas a los Juzgados, o de gabinetes de psicólogos...) se mantendrá la situación preexistente al conflicto hasta que la cuestión sea resuelta por la autoridad judicial.

2º Cuando el menor no esté escolarizado (o no pueda continuar en el centro en el que lo está por finalización de la correspondiente etapa educativa) y la discrepancia surja en relación con el centro elegido, mientras la autoridad judicial no se pronuncia el centro docente atenderá la solicitud presentada en tiempo y forma por el progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia y el menor será escolarizado en dicho centro docente o, en caso de no resultar admitido, en el que obtenga plaza como resultado del correspondiente procedimiento de admisión.

16.2. INFORMACIÓN AL PROGENITOR QUE NO TIENE LA GUARDIA Y CUSTODIA

Los centros docentes tienen la obligación de informar periódica y regularmente a los padres, madres tutores o representantes legales de los procesos de evaluación de sus hijos e hijas o representados/as, así como sobre el proceso educativo en general.

Cuando se plantee en los centros cualquier problema que sea consecuencia de situaciones sobrevenidas al matrimonio, unión de hecho y circunscrito al ejercicio del derecho a la educación de sus hijos e hijas, o bien se solicite expresamente por parte del progenitor que no tiene la guarda custodia el acceso a la información escolar sobre el menor, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º Cualquier petición de información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje del menor, se requerirá que se haga por escrito, acompañado en todo caso, de una copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas, provisionales o definitivas, que regulen las relaciones familiares con posteridad al divorcio, separación, nulidad, o ruptura del vínculo existente.

2º Si el documento judicial contuviera pronunciamiento concreto al respecto se estará al contenido exacto de lo dispuesto por el juez o tribunal que lo dicta.



3º Si en el fallo de la sentencia o en la resolución judicial que existiera no hubiera declaración sobre el particular, el centro deberá remitir información al progenitor que no tiene encomendada la guarda y custodia, siempre que no haya sido privado de la patria potestad en cuyo caso no le entregarán documento alguno ni le darán información, salvo por orden judicial.

El procedimiento a seguir para la remisión de la información al progenitor no custodio será el siguiente:

1. Recibida la petición de información en los términos indicados anteriormente, se comunicará al padre o la madre que tenga la custodia de la petición recibida, concediéndole un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Se le indicará que puede solicitar el trámite de vista y audiencia en relación con la sentencia judicial aportado por el otro progenitor para contrastar que es el último emitido y por ello vigente.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones o cuando éstas no aporten ningún elemento que aconseje variar al procedimiento que se establece en el presente protocolo, el centro procederá, a partir de entonces, a remitir simultáneamente a ambos progenitores la información documental sobre el alumno. Asimismo el tutor o cualquier otro docente que forme parte del equipo educativo de la unidad en la que se encuentra matriculado el menor, facilitará a ambos progenitores la información que soliciten sobre la evolución escolar del mismo.

4º En caso de que con posterioridad se aporten nuevos documentos judiciales que modifiquen las decisiones anteriores en lo referente a la guarda y custodia o a la patria potestad, se estará a lo que en ellos se disponga. Mientras tanto, las decisiones adoptadas se mantendrán.

17. NECESIDADES DE FORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 i) el plan de convivencia incluirá la programación de las actividades de formación, si las hubiera, de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar, de acuerdo con los objetivos, actuaciones y medidas que se planteen.

Se podrán incluir las necesidades de formación en esta materia de los miembros de la comisión de convivencia, del equipo directivo, del profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Las necesidades de formación del profesorado serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica o por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, según corresponda de acuerdo con lo recogido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio. Por lo que se refiere a las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por delegados y delegadas del alumnado.



De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.

18. ESTRATEGIAS DE DIFUSION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia, sin excluir ningún otro procedimiento propio del centro, quedarán reflejado en la Memoria anual de centro.

De acuerdo con lo establecido en la legislación se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- a) Trimestralmente: Las Comisiones de convivencia de los Consejos Escolares elaborarán un informe que debe recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- b) Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria trimestral, se enviará a la Dirección Provincial de Educación (Área de Inspección Educativa).

19. PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO.

Uno de los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia en nuestro Centro, es facilitar la cooperación con entidades e instituciones del entorno (Ayuntamiento, Biblioteca, Guadalinfo, CEP...) que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

La conexión del centro con nuestro entorno es un aspecto fundamental dentro de un modelo de escuela capaz de adaptarse a las necesidades reales nuestro alumnado y familias, poniendo en valor los recursos que nuestro propio entorno puede ofrecernos para mejorar el proceso educativo.

La colaboración con entidades e instituciones del entorno debe quedar formalizada a través de convenios de cooperación que sean coherentes con los objetivos educativos establecidos en nuestro Plan de Centro, concretando los objetivos, los agentes, los tiempos y los mecanismos para revisar y evaluar esa colaboración.



20. PROCEDIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS EN SÉNECA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar.

A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

21. ANEXOS

- 21.1. Anexo I Informe de Falta de Disciplina.
- 21.2. Anexo II Compromiso Educativo.
- 21.3. Anexo III Compromiso de Convivencia.
- 21.4. Anexo IV Citación familias por retraso reiterado del alumno/a.
- 21.5. Anexo V Cuestionario para familias por retraso reiterado del alumno/a